

## **RESOLUCIÓN NRO. 219 -2023-CEU**

Arequipa, 13 de junio de dos mil veintitrés.

- I. **VISTOS:** Reglamento de la elección para representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2023-2024, y su cronograma aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N.º 101-2023 de fecha 13 de marzo del 2023, escrito de renuncia presentada con fecha 31 de mayo y 05 de junio del 2023 por la candidata Jennifer Katherin Pedraza Munares, y;

### **II. CONSIDERANDO**

- 2.1 Por Resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001- 2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral Universitario.
- 2.2 De conformidad con el artículo 173° del Estatuto vigente de la UNSA el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0101-2023, **se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones para representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2023-2024**, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. (el reglamento).
- 2.3 En cumplimiento del referido reglamento y cronograma aprobado mediante RCU N° 0101-2023 de fecha 13 de marzo del 2023, se programó que la presentación de tachas y renunciaciones se realiza el día 19 de mayo de 2023 (viernes) desde las 8:00 horas hasta las 15.00 horas.
- 2.4 Es así que, de la verificación del correo electrónico [ceu@unsa.edu.pe](mailto:ceu@unsa.edu.pe), se desprende que la candidata Jennifer Katherin Pedraza Munares de la lista ACCION UNIVERSITARIA con código UC-07, presentó su carta de renuncia a la lista, con fecha 19 de mayo a horas 15.47, fuera del horario establecido conforme al cronograma de la elección. En consecuencia y por acuerdo del colegiado en pleno, se decidió declarar improcedente por extemporánea, comunicando dicha decisión mediante correo de fecha 22 de mayo del presente.

### **Pronunciamiento:**

- 2.5 Con fecha 31 de mayo del 2023 a las 23.29 horas, y con fecha 5 de junio del 2023 a las 14.31 horas, la candidata Jennifer Katherin Pedraza Munares, presentó su carta de renuncia a la lista, argumentando lo siguiente; *“Los motivos que me llevan a tomar esta importante decisión radican en los problemas suscitados en estas semanas, los cuales alteran y perjudican mi bienestar emocional, social y sobre todo psicológico.”*
- 2.6 De la evaluación de la carta de renuncia presentada, y sin ingresar al fondo del asunto, se pretende impugnar la decisión del comité electoral universitario de declarar improcedente la presentación de su renuncia a la lista por extemporáneo, en atención a ello es necesario tener presente el acervo normativo que establecen que las decisiones del comité son inapelables, conforme al artículo 72 de la Ley 30220 concordado con el artículo 173 incisos 2 y 5 del estatuto.
- 2.7 No obstante, es preciso señalar que, el título preliminar del Reglamento artículo VI recoge el principio de Preclusión, que prescribe:

*“Los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”.*

Asimismo, de la revisión del texto íntegro del Reglamento y Cronograma, se pueden apreciar con claridad las etapas electorales del proceso, quedando establecido que existe una única etapa para la presentación de renuncia y tachas a las listas, por lo que no es de recibido lo argumentado por el personero general. De lo contrario se afectaría la seguridad jurídica que protege tanto al proceso como a la comunidad electoral<sup>1</sup>.

**2.8** Por lo que conforme a la Ley Nro. 30220, Estatuto institucional y el Reglamento, en atención a las facultades señaladas, de acuerdo a la decisión tomada por mayoría del Comité Electoral Universitario, se resuelve:

### **III. RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la candidata Jennifer Katherin Pedraza Munares a lista ACCION UNIVERSITARIA con código UC-07.

**SEGUNDO:** Se ordena **NOTIFICAR** la presente resolución candidata Jennifer Katherin Pedraza Munares.

**TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución para los efectos legales correspondientes.

Se autoriza la firma del presidente y secretario del CEU para la presente Resolución.

Notificándose y registrándose donde corresponda.

---

<sup>1</sup> El principio de Seguridad Jurídica en el ámbito electoral, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento señala que: *“El presente reglamento regirá todo el proceso electoral sin que sea posible la variación e éste. El Comité Electoral Universitario puede, de forma excepcional, interpretar normas y disposiciones cuando su aplicación no resulte clara en el caso concreto, ello en armonía con la protección de los derechos de participación de estudiantes universitarios y de acuerdo con los principios descritos en el presente reglamento.”*